



Constancia secretarial. Roldanillo, 01 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas en el incidente de desembargo. Para todos los efectos le informo que la parte actora no ha presentado la liquidación del crédito. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2016-00332-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Edward Andrés Fajardo Arroyave
Demandado: Diego Fernando Pérez Carvajal
Auto: 2186

El Despacho obrando conforme lo dispuesto en el artículo 366-1 del C.G.P., impartirá aprobación a la liquidación de costas efectuada por secretaría, la cual ascendió a \$300.000, a favor de la parte ejecutante.

De otro ángulo, en aras de darle impulso al proceso, se requerirá a las partes para que aporten la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, la cual ascendió a \$300.000, a favor de la parte ejecutante.

SEGUNDO. REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **02 DE DICIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd64899be8169e7c6931df98e9ec823603d0500c344898a6a7d319d5e86f6de6**

Documento generado en 01/12/2022 05:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>